

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA.

1. Necesidad de la aprobación del Decreto y justificación de su contenido.

La transparencia del ejercicio de la actividad pública y el reconocimiento y garantía del derecho de los ciudadanos a acceder a la información obtenida por la Administración en el ejercicio de sus funciones, son requisitos previos e indispensables para una mayor y mejor intervención de los ciudadanos en la vida pública.

Con tal finalidad fue aprobada la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyas disposiciones tienen como objetivo la ampliación y refuerzo de la información que deben publicar los organismos públicos, la garantía del derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, así como el establecimiento de un régimen de control de la actividad de los máximos responsables públicos.

Como desarrollo y complemento de la legislación básica estatal, se aprueba en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que tiene por objeto, además de regular e impulsar la transparencia de la actividad pública en Aragón, promover la participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón, con la finalidad de impulsar el gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma, como forma de relación del Gobierno y de la Administración con los ciudadanos y las ciudadanas.

La aplicación y efectividad plena de las obligaciones legales previstas en esta normativa para la promoción de la transparencia pública, requiere adoptar medidas internas que permitan adaptar la estructura y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la existencia de un departamento competente en materia de transparencia, el nuevo marco normativo exige una importante implicación de todos los departamentos del Gobierno de Aragón, en tanto son éstos los encargados de obtener y elaborar la mayoría de la información sometida al régimen de publicidad activa y de tramitar las solicitudes de acceso a la información. Por ello, resulta vital el diseño de una estructura que permita coordinar la política de transparencia, proponer objetivos y procedimientos internos para la implementación de medidas ejecutivas, y hacer el seguimiento de las medidas adoptadas en esta materia.

En este sentido, el artículo 3.1.a) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, reconoce la potestad de autoorganización de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilitando en su artículo 6.1, en ejercicio de dicha potestad, la creación de los órganos administrativos que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias. El artículo 44.4 de la misma norma establece que la coordinación administrativa se podrá instrumentar a través de la creación de órganos interdepartamentales.

El Decreto que se propone crea la Comisión Interdepartamental de Transparencia, como órgano colegiado que tiene como finalidad la coordinación, programación y seguimiento de las medidas y actuaciones desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de transparencia, así como valorar el grado de implantación de éstas, y en su caso, promover actuaciones correctoras. Asimismo, establece su composición, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, Vocales y un Secretario, que les asistirá en sus funciones. De otro lado, en cuanto al funcionamiento interno del órgano, se establece la periodicidad de sus reuniones, la posibilidad de incorporar a las mismas otras personas para prestar colaboración y asesoramiento, así como de crear grupos de trabajo, las reglas de designación de sus miembros y régimen de suplencia y sustitución, y la constitución del órgano.

2. Competencia para su aprobación y elaboración.

El Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye a este departamento competencias en materia de transparencia. En concreto, para la planificación, coordinación, evaluación y seguimiento de las políticas y acciones que garanticen la transparencia de la actividad pública y el acceso de los ciudadanos a la información pública, en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en las materias propias de su Departamento, la competencia para acordar el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de una disposición de carácter general y para elevarlo, en el momento procedente, al Gobierno de Aragón para su oportuna aprobación.

La aprobación final del Decreto, para su incorporación al ordenamiento jurídico aragonés como norma reglamentaria, compete al Gobierno como órgano titular

de la potestad reglamentaria, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

El contenido de la norma es de carácter estrictamente organizativo, no siendo de aplicación por tanto el trámite de audiencia e información pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. No obstante, dado ese carácter organizativo y en atención al contenido de la norma, es procedente someter el proyecto normativo al parecer de todos los departamentos del Gobierno de Aragón.

Después de completar estos trámites, procederá la emisión de los informes preceptivos por parte de la Secretaría General Técnica de este Departamento y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, según prevé en el artículo 50.1 de la Ley 2/2009, sin que se estime necesario, atendiendo al contenido de la norma, recabar el dictamen del Consejo Consultivo, en este caso de carácter facultativo por tratarse de un reglamento de naturaleza organizativa, conforme al artículo 16 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón.

3. Forma de inserción en el ordenamiento jurídico y efectos o impacto social de la norma.

El proyecto de Decreto por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Transparencia ha de integrarse en el ordenamiento jurídico tras su oportuna aprobación por el Gobierno de Aragón, como una disposición autonómica de naturaleza reglamentaria, necesaria para garantizar la coordinación, programación y seguimiento de las medidas y actuaciones desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de transparencia, así como valorar el grado de implantación de éstas, y en su caso, promover actuaciones correctoras. La aprobación de esta norma no supone la derogación ni la modificación de ninguna norma existente.

4. Coste económico estimado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, todo proyecto de disposición general debe ir acompañado de una memoria en la que se contenga una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

Al respecto, se indica que la creación y puesta en funcionamiento de este órgano no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento neto de estructura de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales, competente en materia de transparencia, pondrá a disposición de la Comisión Interdepartamental el apoyo administrativo y los medios de gestión necesarios para el ejercicio de sus funciones.

De otro lado, la participación en la Comisión no conllevará retribución alguna.

Zaragoza, a 26 de abril de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR



Fdo.: Miguel Miranda Aranda